

ORD. D.S.C. N° 03

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita informe y antecedentes que indica.

Santiago, 12 de enero de 2021

DE : EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : LEONARDO LLANOS HUERTA
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA REGIÓN DE LOS RÍOS.

Por medio del presente oficio, y en el marco del proceso sancionatorio Rol D-132-2020, seguido por esta Superintendencia en contra de Piscicultura Iculpe SpA (el "Titular"), según lo resuelto mediante la Res. Ex. N° 4 del indicado procedimiento, se ha dispuesto oficiar a usted, a efectos de informar a esta Superintendencia según los antecedentes que a continuación se indican.

1) Mediante la Res. Ex. N° 1 del indicado procedimiento sancionatorio, esta SMA formuló cargos en contra del titular indicado por -entre otras- la siguiente infracción:

N°	Hechos constitutivos de infracción	Condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas
1	Sobreproducción de 21,060 toneladas de smolt de salmónidos durante el año 2019.	<u>RCA 91/2015.</u> Considerando 4.1. Antecedentes generales. Objetivo general: <i>"ampliación de la producción desde 78 toneladas anuales hasta 250 toneladas máximas anuales de smolt de salmónidos [...]"</i> Considerando 4.3.2. Fase de Operación. Descripción del proceso productivo: <i>"La producción anual proyectada será de 250 toneladas máximas de smolt de salmónidos"</i> . Productos generados: <i>"Producción anual de 250 toneladas máximas de smolt de salmónidos, los cuales serán trasladados a centros de engorda mediante"</i>

N°	Hechos constitutivos de infracción	Condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas
		<i>camiones. La ruta principal será la Ruta 8, Ruta T- 85, dependiendo del origen y destino”.</i>

2) Con motivo de lo anterior Piscicultura Iculpe SpA presentó un programa de cumplimiento (PdC), mediante el cual propone una serie de acciones tendientes a volver al cumplimiento normativo y contener, reducir o eliminar los eventuales efectos negativos derivados de la infracción. En particular, las acciones N° 1 a 3 del programa de cumplimiento son propuestas por el Titular en relación con la infracción de sobreproducción antes indicada, siendo las acciones en comento del siguiente tenor:

- Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos: *La producción máxima aprobada tiene relación con los distintos sistemas implementados en la operación del centro, como abastecimiento de agua, capacidad de tratamiento de riles, sistemas de alimentación, capacidad logística para mantener peces, etc., lo cual una sobreproducción puede traer consigo, principalmente, que el sistema de tratamiento de riles no cumpla con la eficiencia necesaria y eso afecte la calidad del ril pudiendo generar un impacto ambiental negativo en el cuerpo de agua receptor, en este caso el río Iculpe. No obstante lo anterior, la sobreproducción considerada en la formulación de cargos de 21,060 ton. Para el año 2019, afortunadamente no impactó negativamente, desde la perspectiva ambiental vigente en este cuerpo de agua receptor, Lo anterior en base a lo establecido en el DS 90/12, más específicamente en la tabla 3 del mencionado cuerpo legal cuyos parámetros, en los que respecta a los generados por la producción de peces, no han superado la norma como lo demuestran los informes de monitoreo, que están en conocimiento de la autoridad ambiental y que se adjunta a esta presentación. Si bien los parámetros ambientales estimados no dan cuenta de un impacto ambiental negativo, para este caso puntual, si es necesario observar la situación porque el riesgo sigue presente de superar la producción autorizada.*
- Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados: *Se calendarizará y proyectará la producción e términos de evitar una sobre producción motivada por crecimiento de peces mayor al esperado, anticipo de entregas a solicitud del cliente definiendo alternativas en caso de riesgo de sobreproducción que consideran el traslado de peces y/o la eliminación.*
- Metas: *La producción máxima del centro, para cada año calendario, no superará lo autorizado en la actual RCA, es decir 250 ton, en acuerdo al mecanismo de cálculo definido en el literal n) del DS 320/2001.*

Nº Acción	Acción	Forma de implementación	Indicador de cumplimiento
1 (ejecutada)	Tabla actualizada de producción y proyección del centro.	Se elaboró tabla que permite visualizar volumen en biomasa y unidades de peces por especie y rango de tallas entregados y por entregar para identificar en forma temprana riesgo de sobreproducción.	Tabla con reporte actualizado de producción y proyección de entrega año 2020 enviada a SMA dentro de los 10 días de aprobado Programa de Cumplimiento
2 (en ejecución)	Actualización quincenal de tabla señalada en indicador N°1.	Se elaborará quincenalmente tabla que permite visualizar volumen en biomasa y unidades de peces entregados y por entregar, que permita identificar riesgo de sobreproducción para lo	Tablas quincenales con reporte actualizado de producción y proyección de entrega año 2020, las que serán enviadas a SMA dentro de los 10 días siguientes a la aprobación del Programa de Cumplimiento.
3 (por ejecutar)	Tabla con planificación cronológica de las entregas anuales que permite visualizar volumen en biomasa y unidades de peces entregados y por entregar, que permita identificar riesgo de sobreproducción para cada año en operación.	Se elaborará y actualizará mensualmente una tabla que permite visualizar volumen en biomasa y unidades por grupo de peces entregados y con proyección de crecimiento para las partidas por entregar, que permita identificar riesgo de sobreproducción durante el año de operación. De manera de tomar medidas preventivas.	Tabla anual de producción y entrega, considerando las respectivas actualizaciones mensuales.

3) Que, el art. 8 del D.S.30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación", señala *"la Superintendencia, fundadamente, podrá solicitar a los organismos sectoriales con competencia ambiental que corresponda los informes que juzgue necesarios para resolver."*

4) Con motivo de lo anterior, se ha dispuesto oficiar a usted a efectos que informe a esta SMA sobre **la idoneidad de las acciones N° 1 a 3 del programa de cumplimiento en relación con la infracción indicada en el N° 1 anterior, a saber, la sobreproducción de 21,060 toneladas de smolt de salmónidos durante el año 2019. Sin perjuicio del análisis relativo a las acciones indicadas, se solicita además informar a esta SMA las acciones y/o medidas a ser incluidas en un programa de cumplimiento que, a su juicio y experiencia técnica, se adecúan de mejor manera a enfrentar infracciones por sobreproducción.**



5) En segundo lugar, se solicita informar a esta SMA la producción declarada por el Titular en el Sistema de Información Estadística Pesquera (SIEP) para el año 2020.

Se solicita dar respuesta al presente oficio dentro de un período de **10 días hábiles**. En caso de consultas respecto a la presente solicitud, favor dirigirla a la dirección de correo electrónico juan.johnson@sma.gob.cl.

Sin otro particular, y agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente,

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

JPJ

Distribución:

- Leonardo Llanos Huerta, Director Regional SERNAPESCA Región de Los Ríos.

Incluye:

- Res. Ex. Nº 1/ D-132-2020.

- Programa de cumplimiento de fecha 10 de noviembre de 2020.